



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
LOS OLIVOS**

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 255-2023-MDLO/GM

Los Olivos, 11 de mayo del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTOS:

El expediente N°69055-2023-MTPE/2/20.21 organizado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Informe N°126-2023-MDLO/GRRHH de la Gerencia de Recursos Humanos, Informe N°135-2023-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto no está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 28° de nuestra Constitución Política del Perú estableció que el estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautela el ejercicio democrático y garantiza la libertad sindical. Sobre la base de lo antes señalado el marco jurídico laboral permite la existencia de más de una organización sindical dentro de una entidad pública;

Que, el artículo 7° del Convenio N° 151, Convenio de sobre las relaciones de trabajo en la administración pública señala que los estados deberán adoptar, de ser necesario, medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo, o de cualesquiera otros métodos que permitan a los representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones;

Que, el artículo 25° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala lo siguiente: *“Culminado el trato directo en la negociación colectiva sin haberse arribado a un acuerdo, cualquiera de las partes, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de suscrita el acta a que se refiere el numeral 22.2 del artículo 22 de los presentes Lineamientos, pueden presentar una solicitud de conciliación ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.”;*

Que, mediante Informe de vistos la Gerencia de Recursos Humanos, informa que en virtud al Expediente N°69055-2023-MTPE/2/20.21, el Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo-MTPE, cita por correo electrónico de fecha 08/05/2023 a los representantes de la entidad a efectos de iniciar el procedimiento de conciliación con la coalición conformada entre el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad de Los Olivos – SINTROMO y el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de los Olivos – “SITRAOMO”;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Que, con Informe N°135-2023-MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, acorde a los fundamentos de hecho y de derecho que expone, dicha gerencia concuerda con el informe emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, en el cual sostiene que corresponde designar a los representantes de la entidad en el proceso de conciliación ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. En tal sentido, opina que es necesario que la entidad municipal pueda designar al presidente y a los miembros que representarán a la Municipalidad Distrital de Los Olivos, de acuerdo al Anexo 1 adjunto, autorizándolos para que puedan asistir con facultades conciliatorias, a las reuniones de conciliación que convoque el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con la coalición conformada entre el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad de Los Olivos – SINTROMO y el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de los Olivos – “SITRAOMO”;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad al literal i) del Artículo IV del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a LOS REPRESENTANTES de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS en el PROCESO DE CONCILIACIÓN ante EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO con la COALICIÓN CONFORMADA por el SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS “SINTROMO” y el SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS “SITRAOMO”, tal como se detalla a continuación:

N°	NOMBRES	ORGANO/ UNIDAD ORGANICA	PUESTO
1	Nils Jesús Duarte Trigos	Gerente de Recursos Humanos	PRESIDENTE
2	Carlos Alberto Troncos Paucar	Gerente de Administración y Finanzas	MIEMBRO TITULAR
3	Renzo Carlos Rojas Chumbimune	Subgerente de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública	MIEMBRO TITULAR

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR a los representantes de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS, aludidos en el artículo precedente, las facultades para conciliar ante EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, practicar todos los actos procesales propios de ésta, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la Convención Colectiva de Trabajo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Los Olivos www.munilosolivos.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Haim Eliezer Burstein Zevallos
Gerente Municipal